

66

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá, D. C., 01 FEB 2024**

**Proceso N° 2022-00273.**

1. Obre en autos la póliza No. NB100352556 debidamente suscrita por su tomador y constituida para garantizar el pago de los eventuales perjuicios derivada de la práctica de cautelas (fl. 44).

Téngase en cuenta que las cautelas ya fueron decretadas.

2. No se tienen en cuenta las notificaciones judiciales intentadas al demandado (art. 291 y 292 del C.G.P.), como quiera que, el citatorio no cumple los parámetros legales. Nótese que, el demandante confundió los términos del citatorio con los de la notificación por mensajes de datos (art. 8 Ley 2213 de 2022).

Se previene que, el citatorio es apenas una invitación para que el demandado concurra a la sede del juzgado para allí surtir la notificación personal mediante acta, y los términos para comparecer están contemplados en el numeral 3 del respectivo canon. Resultando en una imprecisión referir términos de la notificación electrónica.

3. Se requiere al demandante para que acredite el diligenciamiento de los oficios No. 2061 y 2062 del 26 de octubre de 2023 dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, con el propósito de materializar cautelas.

4. En atención a que la demandada Albina Construcciones S.A., por intermedio de su representante legal Luis Ricardo Romero Carvajal otorgó poder especial al abogado Elkin Andrés Rojas Núñez (fl. 64) del cual se depende que conoce la existencia de la demanda, y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se le tiene por notificada a la referida demandada por conducta concluyente. Por secretaría remítase copia de la demanda junto con sus anexos y su el respectivo auto admisorio, a los correos electrónicos [andres.rojas4@gmail.com](mailto:andres.rojas4@gmail.com) – [ricardoromero@gmail.com](mailto:ricardoromero@gmail.com) y contrólese el respectivo término.

5. Se reconoce personería al abogado Elkin Andrés Rojas Núñez para que actúe como apoderado judicial de la sociedad demandada Albina Construcciones S.A. en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
Juez

  
El anterior auto se Notifico por Enlizado  
No. 003  
Fecha 02 FEB 2024  
Secretario(a) [Signature]

